



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto del año 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/696, en la que una ciudadana requiere lo siguiente:

“La Dra o Dr, que esta trabajando como neonatologo esta en carácter adhonorem Si o No? Cual es el cargo funcional y nominal de la Dra. Arlen Margarita Garza Polanco en el Hospital Nacional Francisco Menedez de Ahuachapan”

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento


II) Al analizar el fondo de lo requerido, nota el suscrito que la solicitante formula una interrogante que aspira le respondan ya sea afirmativamente o negativamente; respecto de la calidad que presta sus servicios como neonatologo, sin embargo me hace mención de que centro de salud espera esa respuesta.

III) Por otra parte debe traerse a cuenta }que para todo tramite ante esta oficina se debe anexar copia copia del respectivo Documento Único de Identidad legible, requisito indispensable según la ley para admitir su solicitud, y en el presente caso solo se anexa el frente del DUI más no así el anverso de dicho documento, con la salvedad que el frente del DUI que remite es ilegible

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

a) Prevenir a la solicitante aclare de su interrogante en que centro de salud labora el o la neonatologo de quien requiere información. b) Anexe a su solicitud copia integra escaneada y legible de su Documento Único de Identidad, según lo dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

El plazo para subsanar esta prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123